



USHUAIA.

VISTO: El Expediente Nº 137/94, Letra C.D., por medio del cual el Instituto Provincial de Vivienda solicita una excepción al Código de Edificación en lo referente a muros divisorios de predios; y

CONSIDERANDO:

Que para realizar las estructuras traslativas de dominio es requisito contar con los planos de mensura aprobados;

Que el funcionamiento de cada vivienda de acuerdo a la reglamentación vigente sometida al Régimen de Propiedad horizontal, ocasiona a los usuarios los inconvenientes propios de la copropiedad;

Que de ésta manera se brinda una solución a los vecinos adjudicatarios de una vivienda;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ellos

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Edificación, en lo referente a muros divisorios de los predios, Artículo III.15.3 al Macizo 19 de la Sección "H", al Macizo 21 de la Sección "H", al Macizo 22 de la Sección "H", al Macizo 68

[Handwritten signature]



de la Sección "D", al Macizo 61a de la Sección "D" y al Macizo 79 de la Sección "C", todos propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto presentado y que obra a fojas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Expediente Nº 137/94, Letra C.D.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1333 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18-05-94.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 617/94

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

SECRETARIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

23 JUN. 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1333 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Edificación, en lo referente a muros divisorios de los predios, Artículo III.15.3 al Macizo 19 de la Sección "H", al Macizo 21 de la Sección "H", al Macizo 22 de la Sección "H", al Macizo 68 de la Sección "D", al Macizo 61a de la Sección "D" y al Macizo 79 de la Sección "C", todos propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto presentado y que obra a fojas 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Expediente Nº 137/94, Letra C.D.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1333 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Edificación, en lo referente a muros divisorios de los predios, Artículo III.15.3 al Macizo 19 de la Sección "H", al Macizo 21 de la Sección "H", al Macizo 22 de la Sección "H", al Macizo 68 de la Sección "D", al Macizo 61a de la Sección "D" y al Macizo 79 de la Sección "C", todos propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al proyecto presentado y que obra a fojas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35 y 36 del Expediente Nº 137/94, Letra C.D.-

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº **617** /94.

M.C.
6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Raúl BERRONE
Raúl BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Francisco D. DANIELE
Francisco D. DANIELE
Presidente
Municipalidad de Ushuaia

Julio Ovando
Julio OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia